



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/1558

14/01/2020

3260

AUTOR/A: PICORNELL GRENZNER, Bernat (GPERB); CORTÈS GÈS, Mirella (GPERB); CASTELLANA GAMISANS, Xavier (GPERB)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Mando de todo el dispositivo policial desplegado para llevar a cabo el traslado estuvo a cargo en todo momento del Teniente Coronel Jefe Interino de la Comandancia de la Guardia Civil de Barcelona.

El dispositivo estuvo compuesto por:

- Un autobús celular del Servicio de Material Móvil de la Guardia Civil.
- Una Unidad de escolta de la Agrupación de Reserva y Seguridad.
- Una Unidad avanzada de la Agrupación de Reserva y Seguridad.
- Un Helicóptero del Servicio Aéreo de la Guardia Civil.

En la caravana se encontraban tres furgones de intervención y un vehículo todoterreno, a los que se unió en la autopista un segundo módulo, compuesto por dos vehículos todoterreno, tres furgones de personal y un furgón con material de apoyo, los cuales siguieron a la caravana hasta su salida de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El Ministerio del Interior tiene conocimiento de la grabación del video mencionado en el texto de su iniciativa y de su autoría. Se trata de un miembro de la Guardia Civil destinado en la Comunidad Autónoma de Cataluña, prestando sus servicios en el Grupo de Reserva y Seguridad número 4 de Barcelona.

Por otra parte, cabe señalar que en función del tipo de dispositivo, y siempre con



un carácter interno y oficial, se realizan grabaciones de detalles y aspectos de los dispositivos de servicio para su posterior estudio y análisis operativo. En este caso no estaba prevista ni autorizada una grabación de tipo personal.

Al mando del furgón se encontraba un Cabo 1º perteneciente al Grupo de Reserva y Seguridad número 4 de Barcelona, sin que en el momento de la grabación se percatara de la misma.

Una grabación de carácter oficial, como ya se ha indicado anteriormente, se realiza para poder estudiar y analizar posteriormente los detalles y aspectos del dispositivo de servicio. Si la grabación es de tipo personal, como es el caso en cuestión, se incoa una información reservada para dirimir las posibles responsabilidades del autor de la misma.

Por los hechos objeto de la presente iniciativa parlamentaria, la Dirección General de la Guardia Civil abrió un expediente disciplinario acorde con su normativa interna. El día 8 de mayo de 2019, se le notificó al Guardia Civil encartado en el expediente disciplinario en trámite, la resolución de fecha 3 de mayo de 2019 del Director General de la Guardia Civil. Dicha resolución imponía la sanción de tres meses de suspensión de empleo, iniciándose el cumplimiento de la sanción el mismo día de su notificación.

Tal y como se ha indicado, al tratarse de una grabación de tipo personal, fuera de los cometidos profesionales establecidos para el dispositivo, el citado video no guarda relación con las misiones asignadas para el desarrollo del operativo policial.

Por último, cabe significar que el suceso al que se refiere la presente iniciativa responde a una grabación de tipo personal. La incoación de un expediente disciplinario y la posterior sanción disciplinaria impuesta al mismo, dirimió las responsabilidades del miembro del Cuerpo.

Madrid, 16 de marzo de 2020